0000001

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-10-P

FACTURA NÚMERO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL CAPO S.A TRANSELCAPO

OTORGADA POR

HUMBERTO CHALUISA CHIGUANO y OTROS

CUANTÍA: USD 800,00

Di 3 C.C.

*****FC*****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, veinte y tres de octubre del año dos mil trece, ante mí Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete - DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición comparecen: los señores HUMBERTO CHALUISA CHIGUANO, de estado civil casado; SANDRA MILENA CHAMORRO FUERTES, de estado civil soltera, JESUS ARMANDO CHAMORRO FUERTES, de estado civil soltero; GUILLERMO RIGOBERTO GUANOTUÑA PLASENCIA, de estado civil casado; FABIAN GERARDO GUANOTUÑA PLASENSIA, de estado civil soltero; PEDRO NEPTALI GUANOTUÑA PLASENSIA, de estado civil soltero, JOSE NEPTALI JACOME FIGUEROA de estado civil casado, MARIA RUIZ MANOSALVAS, de estado civil casada.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en este Cantón Quito, legalmente capaces a quienes conozco de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor es el

siguiente.-. **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de la escritura pública a su cargo, dígnese insertar una más de constitución de compañía de responsabilidad S.A., de acuerdo a las cláusulas y estipulaciones que se expresan: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento las Siguientes personas: CHALUISA CHIGUANO HUMBERTO, de estado civil casado CHAMORRO FUERTES SANDRA MILENA, de estado civil soltera, CHAMORRO FUERTES JESUS ARMANDO, de estado civil soltero; GUANOTUÑA PLASENCIA GUILLERMO RIGOBERTO, de estado civil casado; GUANOTUÑA PLASENSIA FABIAN GERARDO, de estado civil soltero; GUANOTUÑA PLASENSIA PEDRO NEPTALI, de estado civil soltero. JACOME FIGUEROA JOSE NEPTALI de estado civil casado, RUIZ MANOSALVAS MARIA, de estado civil casada. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL CAPO S.A TRANSELCAPO** Que se regirá por las leyes del Ecuador y el Siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL CAPO S.A TRANSELCAPO .- <u>CAPITULO PRIMERO.-</u> NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-ARTICULO UNO.-NOMBRE:** La compañía llevara el nombre de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL CAPO S.A TRANSELCAPO ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio de la Compañía Cantón Quito, Provincia de Pichincha; y por resolución de la junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencia, oficinas, y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del Exterior conforme la ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto social: "La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las

Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social". Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La compaña en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por los Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO CUATRO.- DURACION:** El plazo de la duración de compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el registro mercantil de domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorroga su plazo de duración, si así lo resolviese la junta general de accionistas en forma prevista en el estatuto y en la ley. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDADARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de **OCHO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones de un dólar cada una, numeradas del 001 al 800 nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el PRESIDENTE y por el GERENTE GENERAL de la Compañía respectivamente.

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de los Accionistas Tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuviere pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita de acuerdo al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las Acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran al respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones de los accionistas el derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO.- EJERCICIOS ECONOMICOS, BALANCES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. A fin de cada ejercicio y dentro de los primeros meses siguientes, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de accionistas, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficio y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en la oficina de la Compañía. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, las que serán en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo

menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUATRO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÒN Y PRESENTACIÒN DE LA COMPAÑÍA.-ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÒN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con atribuciones y deberes que les conceda la ley de Compañías y estos Estatutos. **Sesión Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo supremo de la Compañía, se reunirá Ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntuales en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a la Junta de Accionistas, lo hará el Presidente de la Compañía mediante la comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a la Junta General de accionistas a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÒN DE LOS ACCIONISTAS:** Las juntas Generales de los Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el Domicilio Principal de la compañía podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista, o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta, poder para cada junta. El poder a un tercero

será necesariamente notarial No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y el Comisario de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en la Primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad mas uno del capital pagado. Si no hubiere este Quórum habrá una segunda convocatoria , luego de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran , cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la ley de compañías, se estará al procedimiento allí señalado; y, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionista el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente General a falta de Presidente actuará quien lo subrogue; y, la falta de Gerente General actuará como Secretario la persona quien designe la Junta de Accionistas. **ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a)Nombrar al Presidente, Gerente General , Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y alternos del Directorio; b)Conocer y resolver todos los informes que presenten el Directorio y órgano de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reserva, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas, al Estatuto de

conformidad con la ley de Compañías. d) Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario respectivamente. e) Resolver acerca de la Disolución y Liquidación de la Compañía designar a los liquidadores. Señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General, requiere autorización del directorio; y la de los que requieran autorización de la junta general de socios sin prejuicio de lo dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías. g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes Generales, de conformidad con la ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y no fuere atribución de otro órgano de la Compañía. j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemplen la ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del Territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada válidamente constituida. **Sección Dos: DEL DIRECTORIO ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTÍCULO VEINTE.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las

sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente lo reemplazará su subrogante y a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad – Hoc.- **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión del Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita con setenta y dos horas de anticipación a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.- **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto del presupuesto en el mes de Enero de cada año. c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los muebles, inmuebles de propiedad de la Compañía. d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requieran tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los Servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley. g) Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimientos de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiere caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los

votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y Secretario que actuaron en la reunión. **SECCION TRES: DEL PRESIDENTE .- ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y los Títulos de acciones; c) Vigilar la marcha en general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas d) Velar por el cumplimiento del Objeto Social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General. f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal, o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que la señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.-**Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de Accionistas. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, el Gerente General será el representante general de la Compañía.-**ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y

atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica y financiera de la Compañía. d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía. e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto, para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente. h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuestos en el Estatuto de la ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones. l) Cuidar de que se lleve de acuerdo con la Ley, los libros de contabilidad, el de Acciones y Socios y las actas de la Junta General de Accionistas. m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. n) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPÌTULO QUINTO.- ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y suplente, Accionistas o no, quienes durarán un año en sus funciones; pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES EL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el

Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía .**CAPÌTULO SEXTO.-DISOLUCIÒN Y LIQUIDACIÒN DE LA COMPAÑÍAARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÒN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sesión décimo segunda de esta ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** DISPOSICIÒN GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta de Accionistas.- **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o Auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORÌA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la ley. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** Uno: El capital social con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco de Guayaquil, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITALES DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE CARGA PESADA EL CAPO S.A TRANSELCAPO**

Nª	NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	ACCIONES
1	Chaluisa Chiguano Humberto	100	100	100	100
2	Chamorro Fuertes Sandra Milena	100	100	100	100
3	Chamorro Fuertes Jesús Armando	100	100	100	100
4	Guanotuña Plasencia Guillermo Rigoberto	100	100	100	100
5	Guanutuña Plasensia Fabian Gerardo	100	100	100	100
6	Guanotuña Plasensia Pedro Neptali	100	100	100	100
7	Jacome Figueroa Jose Neptali	100	100	100	100
8	Ruiz Manosalvas Maria	100	100	100	100
	TOTALES	**800**	**800**	**800**	**800**

La cuenta de Integración de capitales se cancelo el 100% como consta en el Certificado de Apertura del Banco de Guayaquil a nombre de la Compañía, Todos los Accionistas son Ecuatorianos y por unanimidad autorizan al Dr. Briceño Chamba Patricio Olivo, con matricula No doce mil cuarenta y dos Colegio de Abogados de Pichincha para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la Compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas.. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de

estilo para la plena validez y eficacia de este Instrumento. Hasta aquí la minuta que adjunto con los documentos habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Patricio Briceño, con matricula doce mil cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha , para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

HUMBERTO CHALUISA CHIGUANO
C.C. 0501995237-7

SANDRA MILENA CHAMORRO FUERTES
C.C. 0401185099

JESUS ARMANDO CHAMORRO FUERTES
C.C. 040739456-4

GUILLERMO RIGOBERTO GUANOTUÑA PLASENCIA
C.C. 1713910840

FABIAN GERARDO GUANOTUÑA PLASENSIA

C.C. 1711746808

PEDRO NEPTALI GUANOTUÑA PLASENSIA

C.C. 1710597699

JOSE NEPTALI JACOME FIGUEROA

C.C. 0501638720

MARIA RUIZ MANOSALVAS

C.C. 1703442952

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA

EL NOTA...

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 185-CJ-017-2013-UAP-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSITO DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-10749, de 10 de septiembre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL CAPO S.A TRANSELCAPO** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL CAPO S.A TRANSELCAPO** con domicilio en la parroquia Turubamba, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (8)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	HUMBERTO CHALUISA CHIGUANO	0501995237
2	SANDRA MILENA CHAMORRO FUERTES	0401485099
3	JESUS ARMANDO CHAMORRO FUERTES	0401394564
4	GUILLERMO RIGOBERTO GUANOTUÑA PLASENCIA	1713910840
5	FABIAN GERARDO GUANOTUÑA PLASENSIA	1711746808
6	PEDRO NEPTALI GUANOTUÑA PLASENSIA	1710597699
7	JOSE NEPTALI JACOME FIGUEROA	0501638720
8	MARIA RUIZ MANOSALVAS	1703442952

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

BANCO DE GUAYAQUIL MULTIBANCA TRANSACCIONAL AGENCIA AMAZONAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7544911
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0401485099 CHAMORRO FUERTES SANDRA MILENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL CAPO S.A TRANSELCAPO

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7544911

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/08/2014 12:03:17

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

26/08/2013 14:25

Agencia Nacional de Tránsito

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico– estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1419-DT-UAP-017-2013-ANT, de 26 de septiembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL CAPO S.A TRANSELCAPO**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1439-AJ-UAP-017-2013-ANT de 08 de octubre de

Agencia Nacional de Tránsito

2013; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL CAPO S.A TRANSELCAPO** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL CAPO S.A TRANSELCAPO** con domicilio en la parroquia Turubamba, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la

Agencia Nacional de Tránsito

Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de octubre de 2013

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSITO DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:

Ab. Pablo Caiza Toapanta
ABOGADO PROVINCIAL DE TRANSITO DE PICHINCHA

Elaborado por: JH

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

QUITO, 25 DE OCTUBRE, 2013

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL CAPO SA TRANSELCAPO ,** el valor de **USD. 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Nombre Accionista	Capital Pagado	% Participación
CHALUISA CHIGUANO HUMBERTO	100	1.25
CHAMORRO FUERTES SANDRA MILENA	100	1.25
CHAMORRO FUERTES JESUS ARMANDO	100	1.25
GUANOTUNA PLASENCIA GUILLERMO RIGOBERTO	100	1.25
GUANOTUNA PLASENSIA FABIAN GERARDO	100	1.25
GUANOTUNA PLASENSIA PEDRO NEPTALI	100	1.25
JACOME FIGUEROA JOSE NEPTALI	100	1.25
RUIZ MANOSALVAS MARIA	100	1.25
TOTAL	**$800.00**	**100%**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital
Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL MULTIBANCO
JEFE AG. AMAZONAS

SASKIA SOLANO M
JEFE DE AGENCIA AG AMAZONAS
BANCO DE GUAYAQUIL

REV.06-99 COD. 108144.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA
050199523-7
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHALUISA CHIGUANO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
ESTADO CIVIL
Casado
MARIA ELOISA
CHALUISA HERRERA

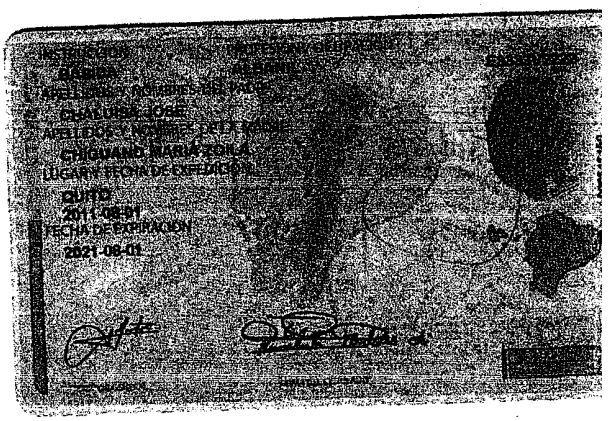
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHALUISA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIGUANO MARIA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-01

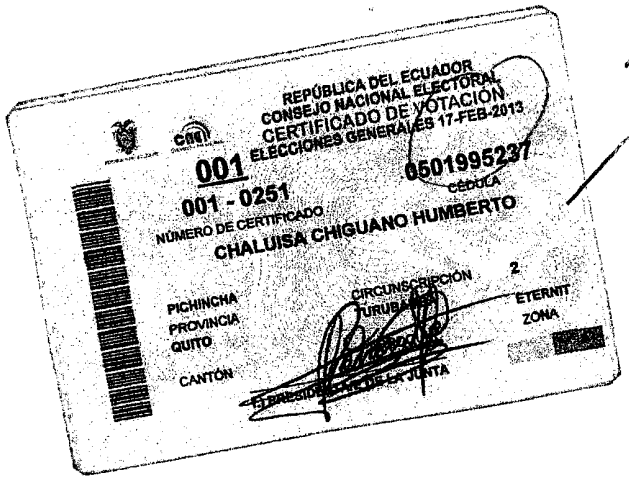
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
001
0501995237
CÉDULA
001 - 0251
NÚMERO DE CERTIFICADO
CHALUISA CHIGUANO HUMBERTO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
2
ETERNIT
ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 040148509-9

APELLIDOS Y NOMBRES
CHAMORRO FUERTES
SANDRA MILENA

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
JULIO ANDRADE

FECHA DE NACIMIENTO 1998-10-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

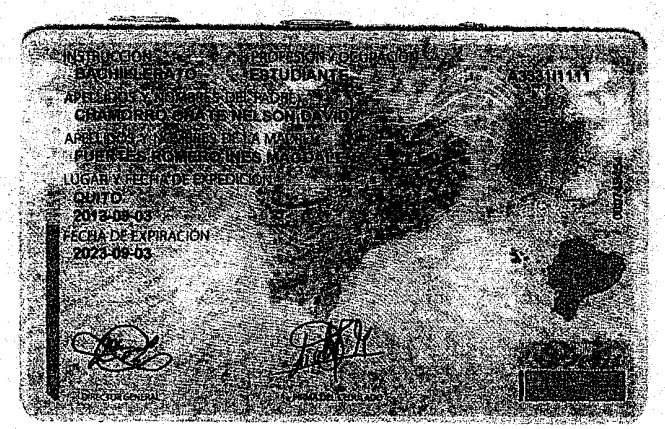

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAMORRO CRUZ DE NELSON DAVID

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FUERTES ROMERO INES MAGDALE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-03

Director General

Presidente Consejo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012

012 - 0243 — NÚMERO DE CERTIFICADO

0401485099 — CÉDULA

CHAMORRO FUERTES SANDRA MILENA

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TUMBACO — PARROQUIA
TUMBACO — ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN
No. 0401394564-4
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JESUS ARMANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

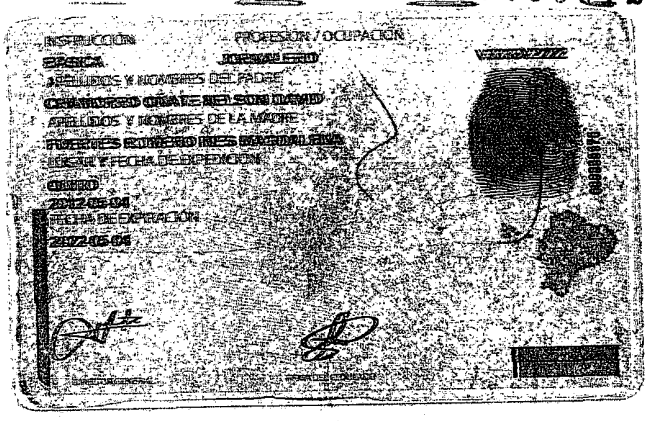
INSTRUCCIÓN
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PRIMARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAMORRO CHAVEZ NELSON DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FUERTES ROMERO INES MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-04

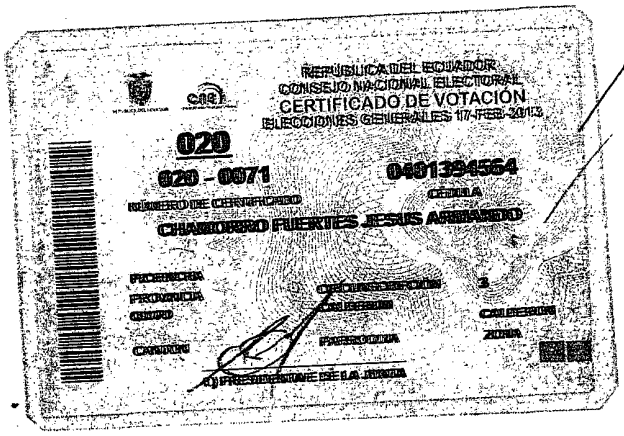
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
020
020 - 0071
0401394564
CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO
CHAMORRO FUERTES JESUS ARMANDO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
1
ZONA

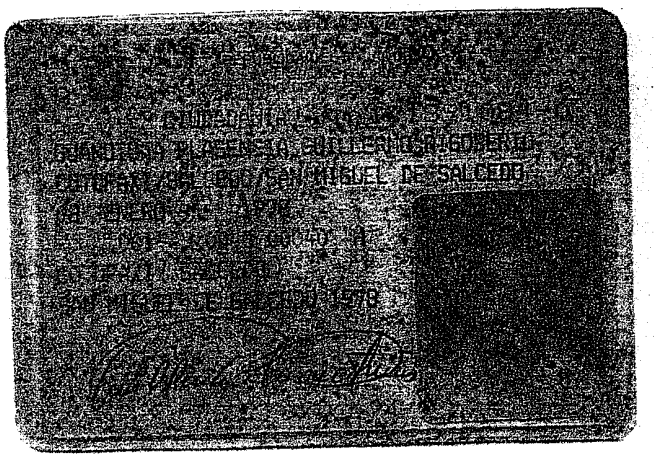

CHOFER PROFESIONAL
20/06/2008
REN 2807085

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
028
028 - 0174
1713910840
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
QUANOTUÑA PLASENCIA GUILLERMO RIGOBERTO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
CENTRO HISTÓRICO
PARROQUIA
2
CENTRO HIS
ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 1711746880-8
GUANOTUÑA PLASENSIA FABIAN GERARDO
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL
25 ENERO 1971
002- 0143 00180 M
COTOPAXI/ SALCEDO
SAN MIGUEL 1971

0000013

ECUATORIANA****** V4340VX442
SOLTERO
ESPECIAL CHOFER PROFESIONAL
JUAN JOSE GUANOTUÑA
ROSARIO PLASENSIA
QUITO 27/11/2009
27/11/2021
REN 2078375

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0082 1711746808
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUANOTUÑA PLASENSIA FABIAN GERARDO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN GUAMANI PARROQUIA
2 ZONA
PLAN VICTO

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

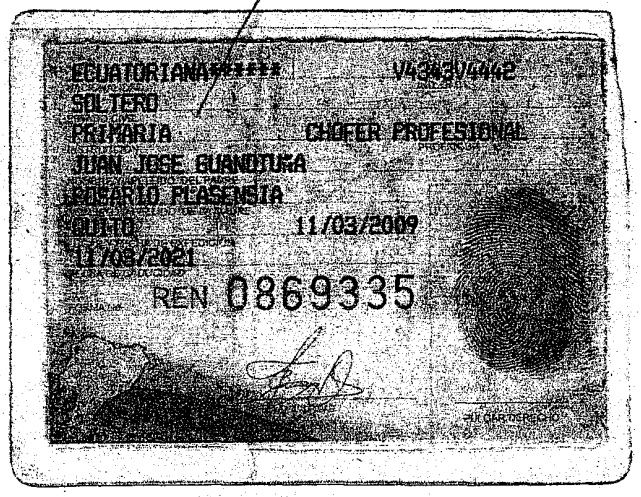
ECUATORIANA
V4343V4442
SOLTERO
PRIMARIA
CHOFER PROFESIONAL
JUAN JOSE GUANOTUÑA
PEDRO PLASENCIA
QUITO
11/03/2009
11/03/2021
REN 0869335

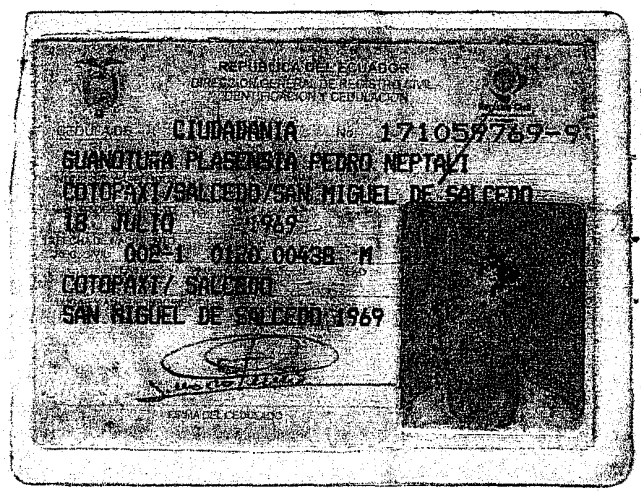
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CIUDADANÍA
1710597689-9
GUANOTUÑA PLASENCIA PEDRO NEPTALI
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
18 JULIO 1989
002-1 0126.00438 M
COTOPAXI/ SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1969

CNE
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
006
006 - 0171
NÚMERO DE CERTIFICADO
1710597689
CÉDULA
GUANOTUÑA PLASENCIA PEDRO NEPTALI
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
2
GUAMANÍ
PARROQUIA
GUAMANÍ
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA 050163872-0
APELLIDOS Y NOMBRES
[illegible]
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LA MANA
PUCAYACU
FECHA DE NACIMIENTO 1969-06-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
CECILIA TERESA
URIBE ANDINO

INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO
E3343I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JACOME TIPANLUISA LUIS [illegible]
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIGUEROA HILDA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-11-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-12
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0265
NÚMERO DE CERTIFICADO

0501638720
CÉDULA

JACOME FIGUEROA JOSE NEPTALI

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PARROQUIA
ETERNIT
ZONA

F) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

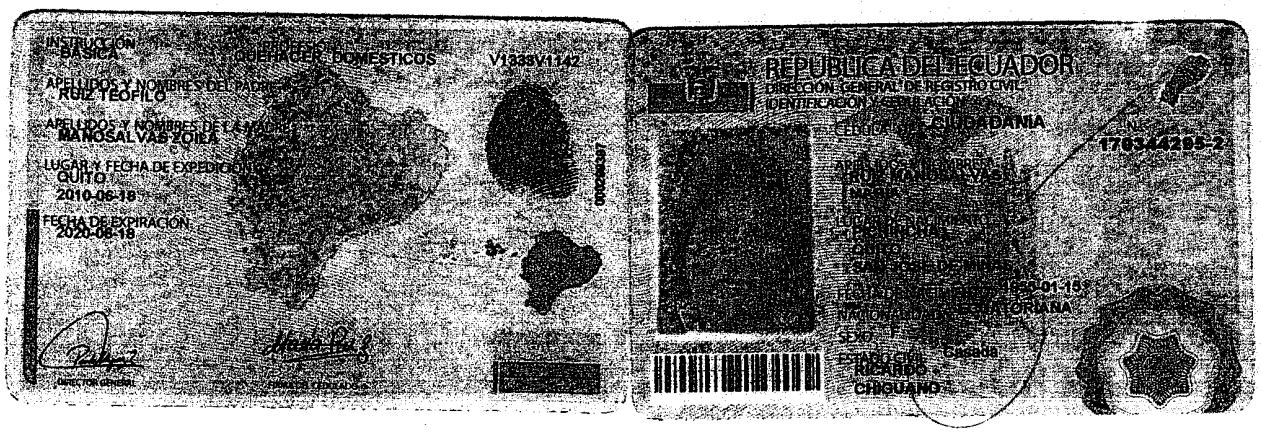

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, VEINTE Y CINCO de OCTUBRE del año dos mil trece.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL CAPO S.A. TRANSELCAPO** celebrada el 23 de Octubre de 2013 ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo Suplente (E) del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañias y mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.005492 de 8 de Noviembre de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 11 de Noviembre de 2013.- factura No. 63879

pal

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito

Diego Almeida
Notario Décimo
(E)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.005492**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del Distrito Metropolitano de Quito el **23/Octubre/2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL CAPO S.A TRANSELCAPO**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4885 de 07/Noviembre/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL CAPO S.A TRANSELCAPO** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 de noviembre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7544911
Nro. Trámite 1.2013.2915
IVD/

Registro Mercantil de Quito

0000018

TRÁMITE NÚMERO: 52539

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39289
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4469
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0401485099	CHAMORRO FUERTES SANDRA MILENA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1703442952	RUIZ MANOSALVAS MARIA	Quito	ACCIONISTA	Casado
0501995237	CHALUISA CHIGUANO HUMBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713910840	GUANOTUÑA PLASENCIA GUILLERMO RIGOBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0501638720	JACOME FIGUEROA JOSE NEPTALI	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711746808	GUANOTUÑA PLASENCIA FABIAN GERARDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0401394564	CHAMORRO FUERTES JESUS ARMANDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1710597699	GUANOTUÑA PLASENCIA PEDRO NEPTALI	Quito	ACCIONISTA	Soltero

istro de Datos Públicos
del Cantón Quito

Nº 0356153

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Quito

0000019

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	23/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005492
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL CAPO S.A. TRANSELCAPO
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: D, P Y GG POR JUNTA 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0356152

IMP. IGM. ea

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 038344

Quito, 26 NOV 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL CAPO S.A TRANSELCAPO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO